

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto de manera digital y se radicó con el N° 2020 - 00407. Sírvase proveer


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 DICIEMBRE DE 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2020-00407-00
Dte. ANA BERTILDE CUEVAS ÁVILA
Dda. INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de la demanda ordinaria laboral de la referencia, se evidencia que aquella no reúne los requisitos exigidos los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal razón:

PRIMERO: INADMÍTASE LA DEMANDA presentada por lo siguiente:

- a. Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 8 del C.P.T. y de la S.S., dado que expone fundamentos de derecho que no son propios del acápite de hechos, por lo que deberá trasladar dichos fundamentos al acápite dispuesto para ello, sumado a que expone situaciones fácticas distintas en el último inciso del acápite "LA TERCERIZACIÓN ILEGAL", por lo tanto, deberá aclarar y corregir tal situación.
- b. Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 del C.P.T. y de la S.S., ya que la pretensión declarativa número 5 no especifica el horario en el cual laboraba la demandante, por lo tanto, deberá aclarar y corregir tal situación.
- c. Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Legislativo número 806 de 2020, dado que el demandante no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a las partes demandadas, tal y como lo ordena dicha disposición.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. WILFRIDO STAND GUTIÉRREZ, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez .

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 114 de Fecha 10 DICIEMBRE 2020
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

JR.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-00873, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda [Hongwei SAS (fls. 1133 a 1141)]; [Q21 SAS (fls 1142 a 1150)] y [Aquiles SAS (fls 1151 a 1156)]. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 DIC 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00873** 00

Dte. Luis Carlos Pinzón Lovera.

Ddo. Industrias Aquiles SAS y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la bancada demandada, esto es, **Hongwei SAS; Q21 SAS e Industrias Aquiles SAS.**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 30-MARZO-2021 2:00 P.M.

DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONCER personería al Dr. Juan Manuel Gomez Osorio, como apoderado judicial de la bancada demandada, conforme se extrae de los mandatos conferidos en el expediente.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° *114* de Fecha

10 DIC 2020
Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-00653, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda [Servicopava (fls. 179 a 212)]; [Avianca (fls 793 a 800)]. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 DIC 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00653** 00

Dte. Edgar Nicolás Sánchez Bautista.

Ddo. Aerovías del Continente Americano SA – Avianca SA y la Cooperativa de Trabajo Asociado Servicopava en liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la bancada demandada, esto es, **Aerovías del Continente Americano SA – Avianca SA y la Cooperativa de Trabajo Asociado Servicopava en liquidación.**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION, DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 31 - MARZO - 2021 8:30 A.M.

DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONCER personería a los siguientes profesionales del derecho:

- A la Dra. Adriana Andrea Arciniegas Chamorro, como apoderada judicial de la demandada Servicopava, conforme el mandato conferido. (fl. 171)
- Al Dr. Luis Felipe Bonilla Escobar, conforme se extrae del certificado de existencia y representación legal de la demandada Avianca, folio 783.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N.º 114 de Fecha

10 DIC 2020

Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-00421, informando que la demandada Colpensiones subsano su contestación (fls 214 a 221). Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 DIC 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00421** 00

Dte. Xenia Raquel Rodríguez Cumplido

Ddo. Colpensiones y otros

Evidenciado el informe que antecede, verificado el escrito de subsanación de la contestación por parte de Colpensiones, y dado que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 25-MARZO-2021 3:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen

en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

TERCERO: RECONCER personería para actuar en éste asunto a la Dra. Johanna Andrea Sandoval, conforme la escritura pública aportada y obrante a folios 215 a 221, y al Dr. Juan Pablo Melo Zapata, como apoderado sustituto de conformidad con el memorial aportado a folio 214 vuelto.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 111 de Fecha

10 DIC 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso N° 2017-00757, informando se encuentra trabada la Litis de conformidad con las contestaciones del Ministerio de Salud (fls 178 a 185); Superintendencia de Salud (fls. 197 a 228) y Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo "Saludcoop en Liquidación" mediante curador ad litem (fls 328 a 333). Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. 9 DIC 2020

Proceso Ordinario N° 110013105008-**2017-00757-00**

Dte. Claudia Patricia Gómez Coy

Ddo. La Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el art. 31 del CPT y de la SS. Y con el fin de continuar con la audiencia de inicial.

Por otro lado, advierte el apoderado de la parte actora (fl 326) que en la providencia anterior se hizo mención a la Superintendencia de Sociedades, siendo aquí en éste asunto la convocada la Supersalud, en ese orden se hace necesario que aclarar la providencia de fecha 4 de febrero de ésta anualidad, en dicho sentido bajo lo normado en el art. 286 del CGP., se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la bancada demandada, esto es, **Ministerio de Salud y Protección Social; Superintendencia Nacional de Salud y Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación.**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80

del C.P.T. y de la S.S., el día
31 - MARZO - 2021 2:00 P.M. DE
 MANERA VIRTUAL.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

TERCERO: ACLARAR la providencia de fecha de 4 de febrero de 2020, en el sentido indicar que la demandada en éste asunto es la Superintendencia de Salud Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
 CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en
 el ESTADO N° 114 de Fecha

10 DIC 2020

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso N° 2017-00705, informando que contestó la demanda mediante curador ad litem (fls 26 a 30). Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

Bogotá D.C. 9 DIC 2020

Proceso Ordinario N° 110013105008-**2017-00705**-00

Dte. Jorge Tapiero Matoma.

Ddo. Ricardo Andres García Patiño.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el art. 31 del CPT y de la SS. En ese orden se dispone.

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado, esto es, **Ricardo Andres García Patiño**.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 30 - MARZO - 2021 8:30 a.m. DE MANERA VIRTUAL.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en
el ESTADO N° 44 de Fecha

10 DIC 2020

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso N° 2017-00675, informando que se contestó la demanda mediante curador ad litem (fls 58 y 59). Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

Bogotá D.C. 9 DIC 2020

Proceso Ordinario N° 110013105008-**2017-00675**-00
Dte. Juan Carlos Carvajal rodríguez.
Ddo. Continental de Seguridad Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el art. 31 del CPT y de la SS. En ese orden se dispone.

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado, esto es, **Continental de Seguridad Ltda.**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 23-MARZO-2021 8:30 A.M DE MANERA VIRTUAL.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en
el ESTADO N° 114 de Fecha
10 DIC 2020

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2018-00119, informando que el vinculado allegó contestación de la demanda (fls. 64 a 69). Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

9 DIC 2020

Bogotá D.C.,

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2018-00119-00
Dte. JAVIER FRANCISCO SALCEDO CRUZ
Dda. GOMEZ ZAPATA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que pese a que el vinculado RODRIGO GOMEZ PEÑA no fue notificado de manera personal del auto mediante el cual se le vinculo a la demanda, lo cierto es que por conducto de apoderado aportó contestación de la demanda, por lo que es posible colegir que tiene conocimiento del presente asunto, en consecuencia, se tendrá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al vinculado RODRIGO GOMEZ PEÑA.

Ahora bien, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al vinculado RODRIGO GOMEZ PEÑA conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de RODRIGO GOMEZ PEÑA.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. SERGIO ANDRÉS SANCHEZ TEUTA apoderado del vinculado, conforme al poder allegado (fl.68 vuelto).

CUARTO: Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO,

DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 2-MARZO-2021 8:30 a.m..

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 114 de Fecha 10 DIC 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 21 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2018-00362, con solicitud de reprogramación de audiencia. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2015 00362 00

Bogotá D.C., 9 DIC 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Jorge Arturo Vigoya Herrera contra Miguel Hernández Ulloa.

Visto el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **Doctor DANIEL LEONARDO TARAZONA HERNÁNDEZ** como apoderado judicial del demandado MIGUEL HERNÁNDEZ ULLOA en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 72).

En otro giro, se advierte que a folio 69 del plenario el apoderado de la parte demandante solicitó la realización de manera presencial de la audiencia virtual fijada para el pasado 11 de agosto de 2020 a las 02:00 p.m., indicando que su poderdante, *"no sabe leer y tiene un síndrome de deterioro cognoscitivo y retraso mental, por lo cual le es imposible manejar temas electrónicos, correos, audiencias virtuales."*; al efecto, el profesional del derecho arrió a folio 70 constancia expedida por la Psicóloga Ana Bolena Martín Cristancho adscrita a la Nueva EPS Sede Alquería, fechada 06 de abril de 2018, en la cual refiere:

"...Paciente quien presenta posible cuadro de síndrome de deterioro cognoscitivo y retraso mental leve, por lo cual se plantean pautas terapéuticas cognitivas con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud mental del paciente."

Pues bien, aun cuando el Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*, previó en su artículo 7º la realización de audiencias judiciales mediante la utilización de cualquier medio tecnológico, lo cierto es que ello no puede ir en contravía de las garantías mínimas de las que goza toda persona, tal como lo es el acceso real y efectivo a la administración

de justicia, pues precisamente uno de los fines de la mencionada norma lo es garantizar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad.

Bajo ese entendido, y en la medida que en el presente asunto se encuentra acreditada la dificultad del señor JORGE ARTURO VIGOYA HERRERA para participar en la plataforma digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de las audiencias virtuales, resulta imperioso prestar el servicio de justicia de forma presencial, máxime si se valora su obligatoria comparecencia a la diligencia programada.

Por lo anterior, el Juzgado dispone **REPROGRAMAR** la fecha de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE EL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 16-MARZO-2021 a las 8:30 a.m.

Sin perjuicio de lo anterior, el Despacho se reserva la opción de evacuar las etapas procesales que puedan ser adelantadas de manera virtual, tales como declaraciones de parte y/o testigos, determinaciones que se tomarán en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

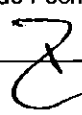

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 114 de Fecha 10 DIC 2020

Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso N° 2018-0093, informando que la demandada por intermedio de curador ad litem contestó la demanda (fls. 178 a 182). Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. 9 DIC 2020

Proceso Ordinario N° 110013105008-**2018-00093**-00

Demandante: Doris Rojas Gaviria

Demandado: Central Papelera de Colombia SAS en Liquidación por
Adjudicación.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que se cumplieron los requisitos previstos en el art. 31 del CPT y de la SS, por lo cual se dispone,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **Central Papelera de Colombia SAS en Liquidación por Adjudicación.**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
9-MARZO-2021 8:30 a.m

DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

TERCERO: RECONOCER como curadora ad litem de la demandada Central Papelera de Colombia SAS en Liquidación por Adjudicación designado, para éste asunto a la Dra. Luz Ángela Cristancho Colmenares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en
el ESTADO N° 114 de Fecha
10 DIC 2020
Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2015-00411, informando que se allegó memorial atendiendo el requerimiento judicial (fls 147 a 152). Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., 9 DIC 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2015-00411** 00

Dte. Jairo Iván Lizarazo Ávila.

Ddo. Ana Raquel Rodríguez Pacheco.

Evidenciado el informe que antecede, y dado que se atendió el requerimiento judicial efectuado a la UGPP, incorpórese la documental obrante a folio 147 a 152, así las cosas, y con el fin de continuar con la diligencia de juzgamiento, en ese orden se dispone.

PRIMERO: SEÑALAR fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
23 - FEBRERO - 2021 9:30 AM.

—

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

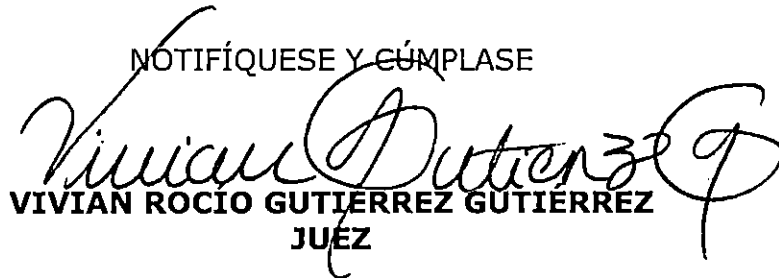
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben

remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

SEGUNDO: INCORPORAR la respuesta brindada por la UGPP a folios 147 a 152.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO	Nº	de	Fecha
	114		10 DIC 2020
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ			

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo Radicado N° 2013 - 00231, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvasse proveer


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 DIC 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 2013 00231 00
Dte. RICARDO ANTONIO PASTRANA HERNANDEZ
Dda. KINETEX GEOSCIENCES INC Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que ya se allegó la historia laboral del demandante prueba decretada en audiencia anterior, y que la diligencia programada en audiencia anterior no se pudo realizar, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 23 - FEBRERO - 2021 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRUTAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitiría el link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 114 de Fecha 10 DIC 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ